JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2018-0703

Demandante: RAQUEL ANDREA VILLA LOPEZ

Demandado: PREVENIMOS P YP SAS

Teniendo en cuenta que la parte actora ha manifestado que desconoce dirección de correo electrónico o fisca para notificar al señor ALBERTO ANTONIO SERRANO RUIZ, encuentra este Despacho que es procedente, acceder al emplazamiento del mismo, advirtiéndose que se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en el Registro Único de Emplazados.

Se ordena que por secretaría del Despacho se proceda con el respectivo registro y se deje constancia de ello.

Si el emplazado no comparece, se le designa como curador ad litem en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral; al profesional del derecho PABLO DUQUE SANCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.598.195 y portador de la T. P. de abogado N° 213.100, ello por económica procesal, toda vez que dicho profesional del derecho, actualmente representa a la sociedad codemandada.

Vencidos los 15 días, la parte actora deberá remitir la notificación a la curadora a través del correo electrónico pabloduquesanchez@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AG

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5b33c4bb280e182785837a44a1f9fe97d80818782e8c5df7f6f7f65ff7396dd

Documento generado en 08/06/2021 05:56:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AG